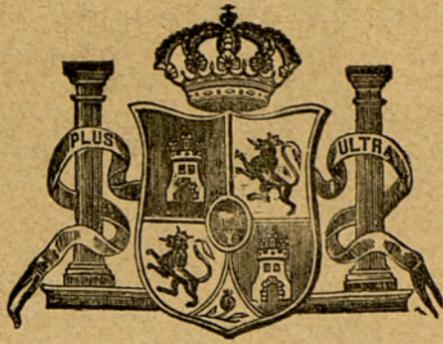


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Numeros sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 229.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

SEÑORA: La conveniencia de conocer exactamente las condiciones de los materiales utilizables en las obras públicas y particulares, es por todo extremo evidente; pero ese concepto, tan fácil de apreciar de un modo general é indeterminado, no basta para formar juicio del interés grande que, bajo muchos aspectos, entraña aquel estudio. Si se fija la atención en la cifra que alcanza el presupuesto anual del Estado por obras de nueva construcción y de conservación, se aprecia desde luego la gran importancia que puede tener una disminución en las cantidades de obra que se ejecutan, y esta disminución sería posible y aun fácil si se conociese exactamente la resistencia de los materiales, y como era natural, se limitara el gasto á las proporciones de la resistencia necesaria sin quebranto ni riesgo de la estabilidad y duración en la obra, y sin menoscabo del aspecto arquitectónico de las construcciones. Por carecer de esos antecedentes precisos, se hacen, por ejemplo, obras costosas de sillería, cuando bien pudieran hacerse en ciertos casos y sin desventaja otras más baratas de ladrillo, mampostería ú hormigon.

Las ventajas indicadas serian muy grandes, aun cuando se refiriesen á las obras del Estado solamente; pero los ensayos y pruebas de calidad, y principalmente los de

resistencia, los han de utilizar tambien las Corporaciones y particulares en sus trabajos propios, acrecentando así el beneficio indicado y traduciéndose en economía que á su vez ha de permitir mayor desarrollo y extension en las obras de toda clase que se ejecuten, y, en resumen, un aumento efectivo en la riqueza pública.

No se limitan á esto las ventajas del conocimiento de la resistencia de los materiales usuales. Cuando se ha de edificar ó construir en comarcas poco conocidas, el Ingeniero vacila con frecuencia en la aplicación de ciertas sustancias abundantes allí, pero poco usadas; y falto de tiempo y de medios de experimentación ó ensayo, renuncia á su empleo ante el temor de contingencias lamentables, y acude á las que tienen la sancion de la experiencia, aunque sea á expensas de un aumento considerable de gasto.

La incertidumbre en las condiciones de los materiales es, por lo tanto, causa de pérdidas para el Estado y para todo el que construye, por el triple concepto de aumento de las dimensiones mas allá de lo estrictamente necesario, por el empleo de fábricas costosas cuando muy bien pudieran aplicarse otras mas económicas, y por no utilizar productos de la comarca cuando no pueden ensayarse y carecen de la sancion de la práctica. Por el contrario, el conocimiento de esos coeficientes de resistencia permite establecer la relacion conveniente entre los esfuerzos que caen actualmente bajo el dominio de la ciencia, y la naturaleza y dimension de los materiales que deben oponerse á los mismos ó contrarrestar su accion.

No menos importante que todo lo expuesto es la consideracion de que, al ensanchar el campo de los materiales susceptibles de util empleo y darles un puesto quizá preferente, entre los ya conocidos, se han de impulsar forzosamente in-

dustrias auxiliares de la construcción, tales como la fabricacion de cales, cementos, pastas cerámicas, betunes, piedras artificiales y otras muchas, que son elementos de riqueza y fuente de ingresos para el Erario público.

No es extraño que la justa aspiracion de los Ingenieros y Arquitectos á la posesion de esos datos se haya traducido en el extranjero por la creacion de los magníficos laboratorios y talleres de ensayo que existen en Zurich, Carlosemburgo, Malinas, Bruselas, Paris, Copenhague, Stokolmo, etc., siendo ocioso discutir la utilidad de esas instalaciones, sancionada ya por la práctica y reconocida en las Revisitas profesionales, en los modernos tratados de construcción y en los Congresos de Ingenieros.

No ha permanecido España alejada del movimiento científico en cuanto afecta al estudio de los problemas teóricos de resistencia de materiales, pero prácticamente y en lo relativo al conocimiento de los productos de su suelo, no se han montado más que algunos laboratorios de carácter especial, en su mayor parte dedicados al estudio exclusivo de algunos cementos, hormigones, hierros y aceros; pero sin las condiciones que requiere un laboratorio general y central, en el que se ensayen productos de todas clases y procedencias, ya sea por la demanda é iniciativa del Estado, ya por el interés particular.

La necesidad de acudir al remedio de esa deficiencia está reconocida en la disposicion legislativa que aparece consignada en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, y el Ministro que suscribe cree llegado el momento de dar forma y realidad á este precepto.

Entiende que la mejor manera de realizarlo es crear en Madrid el Laboratorio central de ensayo de materiales, uniéndolo á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Presenta esta

solucion la ventaja de aprovechar los servicios de los Profesores que por razon de los estudios á que están preferentemente dedicados, pueden dar más utilidad en tales investigaciones, á lo cual hay que añadir que muchos de ellos han estudiado prácticamente estos problemas en el extranjero en cumplimiento de comisiones especiales que se les confirieron anteriormente.

Únese á lo indicado la ventaja de poder utilizar á poca costa un local, ya de antiguo destinado á este objeto, puesto que, por precepto reglamentario, la Escuela debe dar certificados respecto á los materiales cuando los pidan al Estado ó los particulares, cosa que hasta hora no se ha hecho por falta de medios para cumplir lo mandado.

Deberán instalarse en consecuencia los laboratorios de preparación y de ensayo para el examen físico, químico y mecánico completo y detallado de los productos pétreos, de los aglomerantes, de las materias orgánicas y de los metales, á fin de ofrecer todas las garantías de exactitud en los certificados, que por su origen y por las circunstancias del personal que los expida han de reunir las condiciones de la más severa imparcialidad, teniendo además la ventaja de ser perfectamente comparables entre sí por la uniformidad en los medios y procedimiento para obtener los resultados, circunstancia de gran interés cuando se trata de apreciar pequeñas diferencias.

No es posible que la instalacion sea bastante completa para resolver todas las cuestiones que pudieran presentarse en el orden de análisis cuantitativas ó de experimentos físicos de caracter especialísimo, mas por si acaso se ofrecieran esas dificultades, se establecerán desde luego las relaciones necesarias para que el Laboratorio central pueda obtener de otros establecimientos los datos que pudieran serle necesarios.

La dirección del Laboratorio estará encomendada al Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, que desempeñe la Dirección de la Escuela, condición hasta cierto punto necesaria para el útil y ordenado concurso de los Profesores de la misma. El personal auxiliar especial puede ser muy reducido como se ve en el lugar correspondiente del decreto. En condiciones tales no es aventurado afirmar que esta necesaria dependencia no ha de gravar el presupuesto del Estado, puesto que su instalación puede mirarse como un gasto reintegrable. No sería difícil, en efecto, reducir á cifras la ventaja inmediata que representa la economía que con dicha implantación debe racionalmente esperarse en las obras públicas, la cual permite amortizar en uno ó dos años el gasto de la instalación, y en cuanto á la que debe esperarse de las nuevas industrias, aunque no de tan inmediato resultado ni de tan fácil estimación numérica, no ha de ser inferior á la primera.

Cuéntase para las operaciones auxiliares con algún concurso de los alumnos de la Escuela, que encontrarán en estos trabajos provechosa enseñanza, que después difundirán en las provincias en que sirvan, siendo digno de consideración este aspecto de utilidad de la nueva dependencia, que con sus máquinas, distribución de la energía eléctrica, transformación y medida de las fuerzas, alumbrado y demás instalaciones constituye un excelente centro de enseñanza.

El crédito que se fija para el objeto indicado es suficiente para una instalación completa, análoga á la de los laboratorios bien montados del extranjero, aunque por ahora no se pretenda adquirir máquinas para los ensayos mecánicos con la gran potencia de que disponen dos ó tres de dichos establecimientos. La cuantía exacta del gasto no podrá conocerse hasta que se apruebe el presupuesto de esta instalación.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1898.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., German Gamazo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid un Laboratorio central para ensayo de materiales aplicables á las construcciones.

Art. 2.º Esta dependencia tendrá por objeto estudiar las propiedades y principalmente la resistencia de los materiales que con este objeto se le entreguen por el Estado, por las Corporaciones y por los particulares. También expedirá certificados de las pruebas y ensayos que hubiese ejecutado.

Art. 3.º Los ensayos y pruebas se harán física, química y mecánicamente, para lo cual el Laboratorio estará dotado de las máquinas y aparatos necesarios para el examen de las sustancias pétreas, aglomerantes, orgánicas y metálicas; teniendo además los talleres de preparación de las probetas que requieren esos ensayos.

Art. 4.º Cuando accidentalmente se pidan certificados de composición ó de propiedades físicas que salgan de los medios de investigación de que puede disponer el Laboratorio, podrá encargarse dicho establecimiento de buscar los antecedentes necesarios en otros análogos de España ó del extranjero, procediendo de acuerdo con el peticionario. Estos trabajos complementarios se reglamentarán por el Ministerio de Fomento, así en lo que se refiere á las relaciones con otros Centros, como á las obligaciones adquiridas por el peticionario.

Art. 5.º La Dirección del Laboratorio cuidará de hacer publicar periódicamente, á medida que sean instalados las máquinas y aparatos que necesite, la clase y condiciones de los materiales que puede analizar, y señalará los requisitos que deban reunir las peticiones, así como el tiempo dentro del cual deberán ser deducidas y despachadas.

Art. 6.º El Laboratorio central de materiales estará unido á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y será Director del establecimiento el mismo que lo sea de la Escuela. Las operaciones estarán encomendadas á seis Profesores propuestos por el Director entre los que aparezcan más indicados por razón de las asignaturas que desempeñen ó por sus estudios y conocimientos especiales. Entre estos Profesores se distribuirán los talleres de preparación, los laboratorios de ensayo y las experiencias definitivas que deban hacerse. Los Profesores serán auxiliados en sus trabajos por los Ingenieros actualmente agregados á la Escuela. La participación de los alumnos en los ensayos se determinará por el Director con el carácter de ejercicios prácticos.

Art. 7.º El personal especial afecto exclusivamente al Laboratorio será el siguiente:

- a) Dos aspirantes del Cuerpo de Caminos ó dos Ayudantes de Obras públicas.
- b) Dos Sobrestantes.
- c) Un Administrador conserje.
- d) Un portero y un ordenanza.

Habrá además el personal de maquinistas, operarios y peones que sea necesario, según la importancia de los pedidos que reciba el Laboratorio, y que se fijará por el Director dentro de los créditos que trimestralmente autorice la Dirección general de Obras públicas. El Habilitado será el mismo de la Escuela.

Art. 8.º El orden de preferencia en los trabajos estará determinado por la Superioridad en los pedidos que la misma haga, y respecto á los de las Corporaciones y particulares, será el de antigüedad en las peticiones. Cuando por aglomeración de ensayos haya de retrasarse más de dos meses un certificado, se avisará al peticionario por si desea retirar su petición.

Art. 9.º Reglamentos especiales aprobados por el Ministerio de Fomento, determinarán las tarifas de percepción y el destino de los fondos recaudados. Otro reglamento fijará el servicio interior del establecimiento.

Art. 10. Para la instalación del Laboratorio y su sostenimiento durante el año económico actual, se reserva desde luego la suma de 230.000 pesetas del crédito de 11.603.000 que para este y otros fines estableció el párrafo último del art. 2.º, cap. 25, de la sección 7.ª de los presupuestos del Estado.

Art. 11. El Director de la Escuela de Caminos someterá dentro de dos meses á la aprobación del Ministerio de Fomento el presupuesto de las máquinas y aparatos que han de establecerse y su disposición general, acompañando el de las pequeñas obras de habilitación del local.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, German Gamazo.

(De la Gaceta núm. 225.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Anuladas por Real orden del Ministerio de la Gobernación las elecciones municipales verificadas en el segundo distrito electoral del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar en 7 de Noviembre del año último, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas: he acordado convocar á nueva elección en el mencionado distrito de la expresada villa para el domingo 4 de Septiembre próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior 28 del corriente y el escrutinio general el jueves 8 del indicado mes de Septiembre, cuyas operaciones habrán de practicarse con estricta sujeción á las disposiciones vigentes en materia electoral, pa-

ra lo cual se tendrá en cuenta la circular de este Gobierno de 22 de Abril del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 18 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Junio de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Revilla y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del informe emitido por la Contaduría, con fecha 20 del actual, en el expediente que para dicho trámite ha remitido el Señor Gobernador civil de la provincia, instruido á instancia de D. Juan Gomez y cinco vecinos más de Santa Maria del Campo, concejales que fueron del Ayuntamiento anterior, contra un acuerdo adoptado por el actual en que se les declaró responsables del importe del primer trimestre del contingente provincial y costas causadas por el comisionado, en cuyo dictamen se proponía que se desestimara el recurso; y el Sr. Gutierrez Ballesteros hizo presente que antes de emitir informe sobre el fondo del asunto era de necesidad, á su juicio, que el agente ejecutivo manifestara por qué razón había suspendido el cumplimiento de su comisión desde el 13 de Septiembre de 1897 hasta el 20 de Octubre siguiente; y la Comisión acordó por unanimidad hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla dicho trámite para que esta Corporación pueda informar con el debido conocimiento de causa.

Examinado el expediente formado á virtud de certificación remitida por el Alcalde de Castrillo de la Reina, remitiendo dos copias certificadas de las actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento de aquella villa en los días 1.º de Marzo y 21 de Abril últimos por haber suspendido en virtud de las facultades conferidas á los Alcaldes por el art. 169 de la ley municipal la ejecución de los acuerdos adoptados en dichas sesiones por mayoría de cinco votos contra tres, separando de sus cargos á los guardas de campo Manuel Elvira, Antonio Salas y Francisco Lucas, así como á Narciso Gonzalez del cargo de peaton de correos, á Santiago Salas del de agualcil del Ayuntamiento, á Eugenio Medel del de Depositario de fondos municipales y á Simón Moral y Pedro Ibañez del de rematantes de consumos del

impuesto sobre el vino, y suspendiendo interinamente al Médico titular D. Juan Manuel Saez: la Comisión acuerda informar que procede aprobar la suspensión respecto á los arrendatarios del impuesto de consumos, Médico titular y guardas municipales de campo, dejando sin efecto los acuerdos, quedando subsistentes los nuevos nombramientos verificados en 24 de Abril de Depositario de fondos municipales en favor de D. Saturnino Gomez, de Alguacil del Ayuntamiento en favor de Felipe Esteban y de peaton de Correos que recayó en Gabino Izquierdo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Alcalde de Santa María Mercadillo dando conocimiento de que los Concejales de aquel Ayuntamiento Don Juan y D. Simon Martinez no habian asistido á las sesiones celebradas por la Corporacion desde que se constituyó: la Comisión acuerda informar que procede imponer la multa de 750 pesetas á cada uno de dichos dos Concejales y suspenderles en el desempeño de sus cargos si no concurren sin causa justificada á la primera sesion que se celebre desde que se les notifique esta resolución en el caso de que el Señor Gobernador la acepte.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital para solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorizacion de establecer y cobrar los arbitrios extraordinarios que propone con el fin de cubrir el déficit de 35000 pesetas que ha resultado en el presupuesto ordinario del próximo año económico de 1893-99: dióse cuenta del informe de Contaduría en que se proponía que se informara en el sentido de que procedía autorizar los citados arbitrios extraordinarios y elevar á la superioridad el expediente de que se trata; y despues de una breve discusion de los Señores Revilla, Gutierrez Ballesteros, Iglesias y Chico, se puso á votacion el informe propuesto por la Contaduría, y quedó aprobado por mayoría de 4 votos de los Sres. Corral, Gutierrez Ballesteros, Iglesias y Señor Presidente, contra uno del Sr. Revilla.

Dada cuenta de la comunicacion que el Alcalde de San Martin de Rubiales ha dirigido en solicitud de que se indemnice con alguna cantidad del presupuesto provincial, correspondiente al capítulo de calamidades públicas, á Felipe Romo Bayo, de aquella vecindad, por los daños sufridos en la fábrica de harinas á consecuencia de un fuerte nublado que descargó el día 8 del actual; y considerando que en el presupuesto provincial no existe consignacion para esta clase de calamidades: la Comisión acuerda que se manifieste así al Alcalde, por cuya razon no puede concederse indemnizacion alguna.

El Sr. Chico votó en contra de esta resolución.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Añastro con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Miranda á la de Vitoria á Navarra: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en el expediente sobre ocupacion de fincas en término municipal de Moradillo de Roa con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Pardilla á Fuentecen, seccion de Pardilla á Moradillo.

Se acordó que se subsanen los defectos observados en el expediente que remite el Alcalde de Valles en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del aguacero que descargó sobre sus campos el día 8 del actual.

Vista la instancia que ha dirigido el Ayuntamiento de Villafruela pidiendo se le releve del pago de la multa de 50 pesetas que se le impuso por no haber remitido las cuentas municipales de los años económicos de 1893 á 94 y 1894 á 95 en tiempo oportuno: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Así bien acuerda admitir la renuncia presentada por D. Justo Garcia Barrio del cargo de concejal del Ayuntamiento de Ibrillos por haber trasladado su residencia y la de su familia á la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

La Comisión acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Julio el día 1.º y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la misma.

Burgos 28 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa,

Hago saber: que el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pancorvo la venta en pública subasta de los bienes siguientes, radicantes en jurisdiccion de dicho Pancorvo, embargados á Andrés Corral Clemente, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por falsificacion de documento privado.

Una casa, sita en la calle de San Nicolás, señalada con el número 22, tasada en 500 pesetas.

La cuarta parte de un pajar, en la calle de Santiago, señalado con el número 24, en 25.

La cuarta parte de una casa, en la calle de Santiago, señalada con el número 35, en 50.

Una heredad al término del Bardal, de 21 áreas 95 centiáreas, en 125.

Otra en la Cárcaba, de 52 áreas 40 centiáreas, en 125.

Otra en Fuente el Prado, de 10 áreas 40 centiáreas, en 250.

Otra en Vallaña, de 31 áreas 44 centiáreas, en 150.

Lo que anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion; que las fincas se hallan libres de cargas, y que no se han presentado los títulos de propiedad, por lo que será obligacion del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del Andrés Corral.

Dado en Miranda de Ebro á 12 de Agosto de 1893.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion celebrada en el día 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1838, que han de actuar durante el año próximo de 1899.

Partido judicial de Villadiego.

Cabezas de familia.

Mariano Rojo Hidalgo, Acedillo.
Joaquin Gonzalez Martinez, id.
Ruperto Perez Infante, id.
Roman Gonzalez Cruz, id.
Angel Aparicio Millan, Amaya.
Eugenio Alonso Gonzalez, id.
Genaro Barriuso Garcia, id.
Isidoro Gutierrez Arroyo, id.
Maximiliano Garcia Rodriguez, id.
Mariano Arce Varona, Arenillas de Villadiego.
Emeterio Delgado Peña, id.
Francisco Espinosa Calzada, id.
Cándido Mediavilla Alonso, id.
Aquilino Saez Rio, id.
Benigno Terradillos Iglesias, id.
Mauricio Alvarez Ortega, Los Valcárceres.
Francisco Garcia Porres, id.
Esteban Martinez Garcia, id.
Eladio Iglesias Fuente, id.
Juan Martin Mediavilla, id.
Bonifacio Iglesias Hierro, Barrio de San Felices.
Eustaquio Garcia Garcia, id.
Fidel Manuel Merino, id.
Mariano Nogales Benito, id.
Nicolás Nuñez Garcia, id.
Segundo Nogales Renedo, id.
Santiago Fernandez Martin, Los Barrios de Villadiego.

Sebastian Mediavilla, id.
Cosme Gutierrez Gutierrez, Basconcillos del Tozo.
Celestino Alonso Arce, id.
Eusebio Gomez Arce, id.
Pedro Hidalgo Arce, id.
Eulogio Arroyo Miguel, id.
Guillermo Arce Alonso, id.
Anacleto Arce Alonso, id.
Faustino Bravo Cuesta, id.
Joaquin Arroyo Cuesta, id.
Timoteo Alonso Rojo, id.
Vicente Armas Villalobos, id.
José Arce Gutierrez, id.
Esteban Santa Maria Rodriguez, id.
Eugenio Rodrigo Porras, id.
Mariano Martin Garcia, Castrillo de Riopisuerga.
Florentino Gonzalez Monja, id.
Ramon Garcia Herrera, id.
Teresiano Esteban Gonzalez, id.
Agustin Garcia Franco, id.
Manuel Bustillo Perez, Coculina.
Pedro Diez y Diez, id.
Cipriano Fuente Infante, id.
Valentin Garcia Mediavilla, id.
Mariano Iglesia Fuente, id.
Tomás Martinez Rosales, id.
Santiago Rodriguez Lopez, id.
José Rodriguez Calzada, id.
Juan Alamo Garcia, Cuevas de Amaya.
Feliciano Garcia Alonso, id.
Crisanto Lopez Gonzalez, id.
Mamerto Ruiz Garcia, Guadilla de Villamar.
Angel Castilla Torres, id.
Gregorio Ruiz Guadilla, id.
Tomás Renedo Andres, id.
Pablo Barriuso Andres, Humada.
Santiago Calzada Lopez, id.
Modesto Cueva Hera, id.
Pedro Fuente Llanillo, id.
Ignacio Garcia Gutierrez, id.
Gregorio Martin Arroyo, id.
Valentin Miguel Garcia, id.
Ceferino Perez Calvo, id.
Benigno Serna y Serna, Montorio.
Manuel Ibañez Serna, id.
Pedro Serna Fonturbel, id.
Melchor Rodrigo Puente, id.
Modesto Serna Cuesta, id.
Domingo Fernandez Bascones, Olmos de la Picaza.
Cecilio Izquierdo Sancho, id.
Nicolás Marquina, id.
Telesforo Pardo Diez, id.
Lorenzo Quintana Marquina, id.
Antonio Basconcillos Barriuso, Quintanas de Valdelucio.
Froilan Calderon Gonzalez, id.
Ceferino Fuente Garcia, id.
Teodoro Garcia Cuesta, id.
Fermin Gutierrez Basconcillos, id.
Vicente Perea Bárcena, id.
Gabriel Alonso Humada, id.
Julian Miñon Diez, id.
Domingo Alonso Gonzalez, id.
Lorenzo Ruiz Barriuso, id.
Manuel Diaz y Diaz, id.
José Fuente Garcia, Rebolledo de la Torre.
Pablo Garcia Merino, id.
Julian Ortega Arroyo, id.
Baltasar Renedo Alonso, id.
Felipe Gomez Villaescusa, Rezonondo.
Victor Manzanal Ortega, id.

Simon Gonzalez Ramos, Salazar de Amaya.
 Celestino Moral Ruiz, id.
 Juan Ortega Gonzalez, id.
 Esteban Rodriguez Carpintero, Sandoval de la Reina.
 Nicolás Lopez Carpintero, id.
 Antonio Lopez Sancho, id.
 Martin Perez Perez, id.
 Gorgonio Corral Muñoz, id.
 Martin Miguel Parte, id.
 Ceferino Arroyo Fontaneda, id.
 Cecilio Martinez Gonzalez, id.
 Epifanio Merino Fernandez, Santa Maria Ananuez.
 Santiago Varona Martinez, id.
 Eugenio Serna Villaescusa, id.
 Santiago Frias Garcia, San Quirce de Riopisuerga.
 Agapito Maza Valle, id.
 Primitivo Garcia Vecilla, id.
 Gregorio Garcia, id.
 Jacinto Garcia Calvo, id.
 Eusebio Gutierrez Moral, id.
 Rafael Garcia y Garcia, Sordillos.
 Enrique Gonzalez Barbero, id.
 Sebastian Gutierrez Bustillo, id.
 Antonio Gutierrez Nogales, Sotovellanos.
 Casimiro Barriuso Gomez, id.
 Agustin Diez Gonzalez, id.
 Rafael Olmo Izquierdo, Sotresgudo.
 Pedro Miguel Barriuso, id.
 Venancio Benito Seco, id.
 Juan Garcia Gonzalez, id.
 Francisco Pascual Martinez, Tapia.
 José Fuente Martin, id.
 Bonifacio Ruiz Amo, id.
 Pedro Calzada Diez, Tobar.
 Emiliano Perez Calzada, id.
 Cayo Perez Diez, id.
 Agapito Perez y Perez, id.
 Daniel Alonso Bañuelos, Urbel del Castillo.
 Saturnino Gonzalez Garcia, id.
 Máximo Gonzalez Iglesia, id.
 Facundo Porres Gonzalez, id.
 Norberto Hidalgo Gonzalez, id.
 Pedro Alonso Ruiz, Villadiego.
 Gregorio Martinez Peña, id.
 Serafin Miguel Martin, id.
 Rufino Fuente Martin, id.
 Mariano Losa Perez, id.
 Aniceto Martinez Serna, id.
 Nicolás de Grado Sanz, id.
 Anselmo Perez Aragon, id.
 Tomás Perez Martin, id.
 Ramon Gutierrez Villahizan, Villahizan de Treviño.
 Felipe Perez Bárcena, id.

Capacidades.

Francisco Iglesia Güemes, Acedillo.
 Pedro Perez Garcia, id.
 Calixto Alonso Lastra, Amaya.
 Mateo Bohada Carazo, id.
 Guillermo Mora Garcia, id.
 Clemente Ortega Barriuso, id.
 Tomás Perez Susillo, id.
 Platon Fernandez Gonzalez, Arenillas de Villadiego.
 Fermin Arce Calvo, id.
 Cleto Garcia Rodrigo, id.
 Julian Lopez Roba, id.
 Rafael Peña Domingo, id.
 Pedro Cuesta Iglesias, Los Valcárceres.
 Mateo Martinez Martinez, id.
 Luciano Infante Perez, id.
 Santiago Mediavilla Sta. Maria id.

Modesto Martinez Calvo, id.
 Antonino Iglesias Mediavilla, id.
 Gregorio Andres Merino, Barrio de San Felices.
 Hilario Nogales Garcia, id.
 Mariano Nuñez Santos, id.
 Agapito Gutierrez Alvaro, Los Barrios de Villadiego.
 Angel Mediavilla Ruiz, id.
 José Porras de la Hera, id.
 Restituto Corral Corral, Basconillos del Tozo.
 Jacinto Bravo Moral, id.
 Claudio Arroyo Barriuso, id.
 Francisco Alonso Calvo, id.
 Agustin Alonso Bravo, Castrillo de Riopisuerga.
 Santiago Herrero Manzanal, id.
 Julian Ramos Garcia, id.
 Emeterio Dehesa Martin, id.
 Marcos Alonso Bravo, id.
 Eugenio Calderon Arenas, Cocalina.
 Felipe Iglesias Terradillos, id.
 Pedro Iglesias Fuente, id.
 Claudio Pozo Garcia, id.
 Marcos Mediavilla Olmo, Cuevas de Amaya.
 Bruno Garcia Seco, id.
 Isidoro Varona Varona, Guadilla de Villamar.
 Luis Andres Porras, id.
 Pablo Amo Alonso, Humada.
 Ildefonso Garcia Llanillo, id.
 Miguel Millan Alonso, id.
 Claudio Martinez Martin, id.
 Eustoquio Perez Perez, id.
 Lucas Ramos Ruiz, id.
 Restituto Serna y Serna, Montorio.
 Emeterio Serna Solas, id.
 Julian Ibañez Fonturbel, id.
 Pedro Serna Serna, id.
 Juan Serna Millan, id.
 Andres Alonso Bañuelos, id.
 Emeterio Diez Perez, Olmos de la Picaza.
 Valerio Garcia Bustillo, id.
 Nicasio Perez Perez, id.
 Daniel Ruperez Miguel, id.
 Guillermo Lopez Garcia, Quintanas de Valdelucio.
 Tomas Garcia Cuesta, id.
 Evaristo Millan Garcia, id.
 Valentin Tejada Rojo, id.
 Doroteo Poza Arroba, id.
 Faustino Alonso Cuesta, Rebolledo de la Torre.
 Felix Fontaneda Alonso, id.
 Julio Ruiz Gutierrez, id.
 Simon Merino Garcia, Rezmondo.
 Basilio Merino Torres, id.
 Mariano Ibañez Garcia, Salazar de Amaya.
 José Moral Alonso, id.
 Mariano Moral Andres, id.
 Lorenzo Alonso Renedo, Sandoval de la Reina.
 Felipe Gutierrez Hernando, id.
 Felipe Renedo Andres, id.
 Niceto Carpintero Fernandez, id.
 Primitivo Alonso Rey, id.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

SECRETARIA GENERAL.

Matrícula oficial

Conforme con lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y demas órdenes

posteriores vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1898 á 1899 de las Facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, con las asignaturas de los respectivos años preparatorios, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo todos los dias no festivos de diez á doce de la mañana.

Los alumnos que deseen matricularse presentarán en el Negociado respectivo de esta Secretaría general una papeleta impresa que se les facilitará en la portería, en la cual expresarán, bajo su firma, las asignaturas en que soliciten matricularse, y las que tengan aprobadas anteriormente acompañando la cédula personal si hubieren cumplido la edad de 14 años.

El importe de los derechos de matrícula se abonará en papel de pagos al Estado á razon de 20 pesetas por cada asignatura en que se matricule el alumno, y además en metálico dos pesetas cincuenta céntimos por cada una de las mismas, con los sellos móviles de diez céntimos que determina la ley del Timbre, fijando en cada pliego el timbre ó timbres correspondientes al impuesto transitorio del 40 por 100 establecido sobre los pagos al Estado.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en las asignaturas del año preparatorio acreditarán poseer el título de Bachiller, ó cuando menos tener aprobadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, cuya circunstancia justificarán con el mismo título ó certificación expedida por el Instituto donde hayan terminado sus estudios, siendo en todo caso necesario la presentación del título de Bachiller al satisfacer los derechos académicos en el mes de Mayo y sufrir el exámen de las asignaturas del año preparatorio.

Los alumnos procedentes de otras Universidades que hayan de continuar sus estudios, acreditarán por medio de certificación académica oficial las asignaturas que tienen cursadas en la Facultad en que hayan de matricularse.

La matrícula extraordinaria se solicitará en igual forma y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en esta Secretaría de diez á doce de la mañana de los dias no festivos.

Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

La solemne apertura del curso académico de 1898 á 1899 tendrá lugar el sábado 1.º de Octubre próximo á las once de la mañana en la capilla de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el catedrático de la Facultad de Derecho Dr. D. Arsenio Misol Martin.

Lo que de orden del Excmo. Sr.

Rector, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Agosto de 1898.
 =El Secretario general, P. I., Rogelio Sangrador.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 3913, expedido el 24 de Enero 1893 á nombre de D.^a María Anunciación Ruiz y Ruiz de un título de la Deuda interior serie D., por pesetas nominales 12.500, se anuncia al público por primera vez, á fin de que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el plazo de dos meses á contar desde la fecha del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y de no verificarlo, esta Sucursal expedirá el duplicado, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos 17 Agosto 1898.—El Secretario, Ricardo Garcia Jimenez.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 93, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formación de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisición y formalización de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.
 BURGOS. 2

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 18-20

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL. 3